

INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR.7397941		
Objeto del Contrato:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA		
Contratista:	Oscar Andrés Cárdenas Castillo		
No. de Cedula	1.072.672.002 de Chía		
Fecha Inicio del Contrato	5 de febrero del 2025	Fecha de Terminación	4 de diciembre de 2025
Periodo del Informe	5 de mayo del 2025 al 4 de junio del 2025		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	TREINTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$32.025.000)
Valor a Pagar en este periodo	TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.202.500)
Saldo por Pagar	(\$19.215.000)
Pago No.	4

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
N/A		

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla No.	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	86714445	mayo	\$178.300
Pensión Certificado pensión			\$228.100
ARL			\$7600

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato N° CO1.PCCNTR.7397941, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo 5 de mayo del 2025 al 4 de junio del 2025, en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1. Apoyar la elaboración de respuestas a peticiones, quejas, reclamos o cualquier solicitud que se interponga, en el marco del funcionamiento de los cinco espacios de participación a cargo de la Dirección de Ciudadanía Juvenil	- Anexo 1 Se realizó la proyección de la respuesta al reclamo interpuesto por la Joven Danna Valentina Barrera de Radicado No. 20258888803109. El cual, fue cerrado por duplicidad con otras dos solicitudes generadas por la peticionaria. dando claridad a este respecto mediante el radicado No. 20250006167131. - Anexo 2

	Se da respuesta a la petición generada por la peticionaria Danna Barrera Mediante el Radicado No. 20250006167129, se da respuesta a las inquietudes generadas por la peticionaria respecto a la política pública de juventud, evaluaciones y plan de acción de la presente vigencia
2. Apoyar en la creación y revisión de actas, formatos, reportes y documentos en el marco del funcionamiento de los cinco (5) espacios de participación juvenil establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal	• Anexo 3 Se proyecta el decreto para la suplencia de la vacancia definitiva de una curul del Consejo Municipal de Juventudes de la Practica Organizativa Asociación Scouts de Colombia. Con este decreto, se reconoce la vacancia absoluta de dicha curul y se designa como nuevo integrante al Joven Erick Torres. • Anexo 4 Se proyecta el decreto para la suplencia de la Vacancia de la lista de la practica organizativa Moon Conquers en el Consejo Municipal de Juventudes. Con este decreto se suple la vacancia permanente de Cristian Fernando Parra y se designa como nuevo representante de esta curul a Hilary Nicol Vanegas. • Anexo 5 Se proyecta el decreto para la suplencia de la Vacancia de la lista independiente del Consejo Municipal de Juventudes “Jóvenes líderes por Chía”. Con este decreto se declara la vacancia absoluta de Juan Francisco Quintero Velandia y se designa como nuevo integrante al joven Daniel Suarez para que ejerza su rol como nuevo consejero de Juventud hasta terminar su vigencia actual. • Anexo 6 Informe del proceso de la Actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. En este proceso, se recopiló, sistematizó y organizó la información presentada por los aspirantes para integrar la Plataforma Municipal de Juventudes de la Vigencia 2025 – 2026; esto, con el objetivo de remitir dicha información a la Personería Municipal para realizar la proyección de la resolución que acredite a los colectivos integrantes de la Plataforma Municipal de juventudes. • Anexo 7

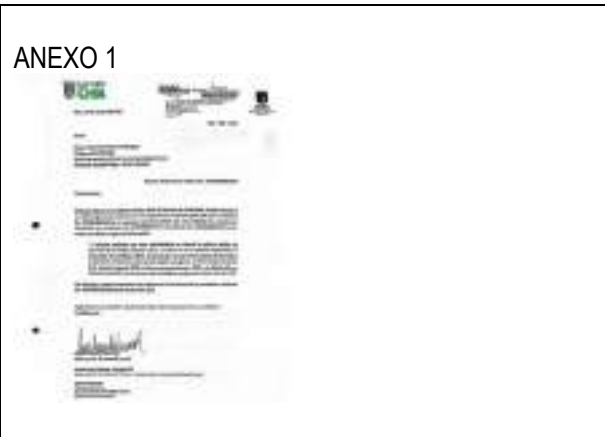
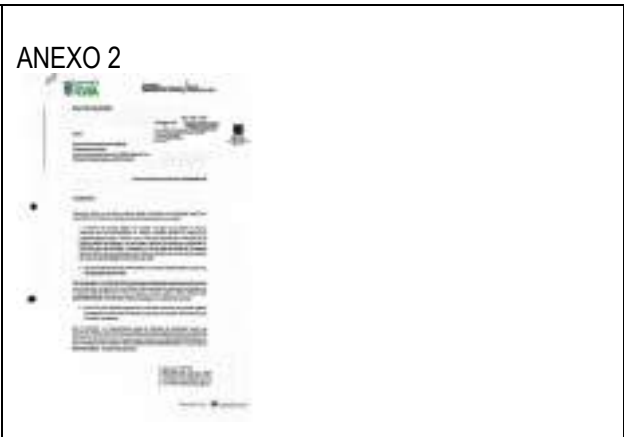
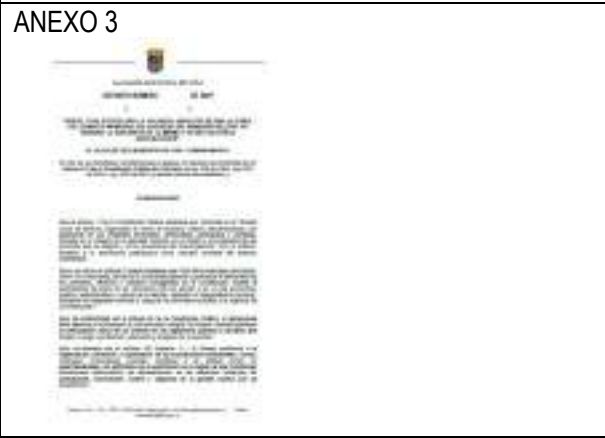
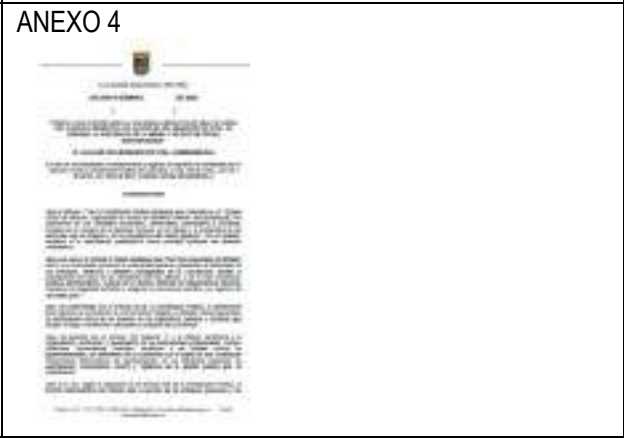
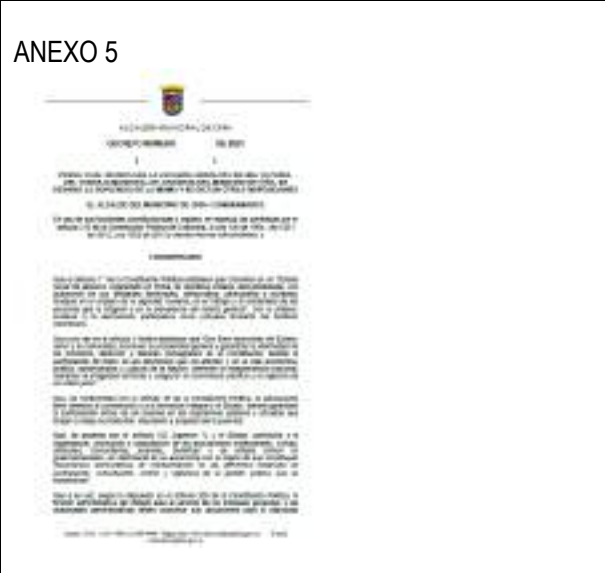
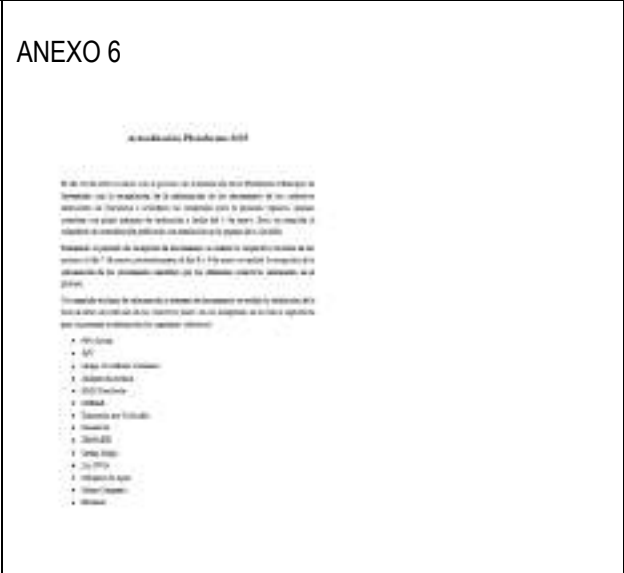
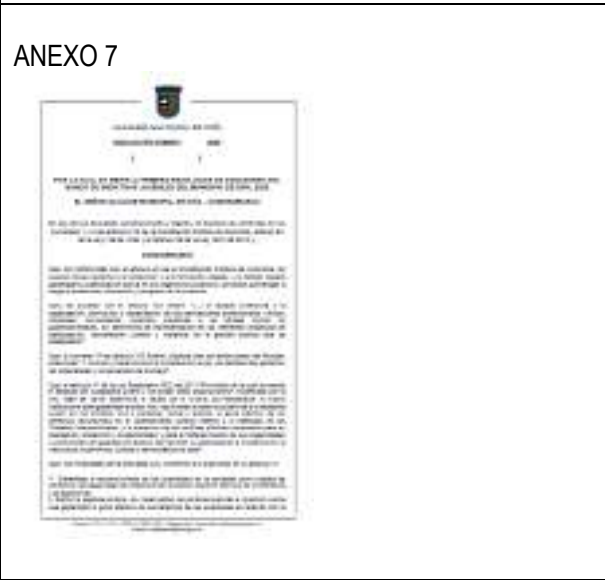
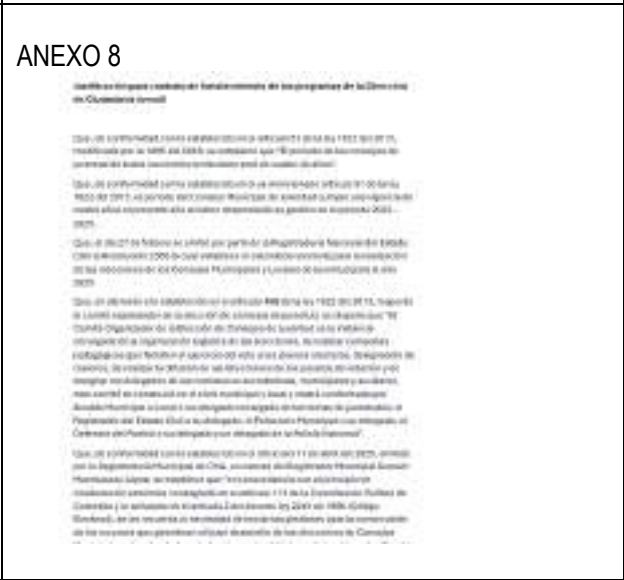
	Proyección de la Resolución por la cual “SE EMITE LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE GANADORES DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES”. Mediante esta resolución, se proyecta reconocer a los ganadores del proceso del Banco de Iniciativas juveniles con la finalidad de que puedan continuar con el proceso para acceder al Bono de Participación que les destinará los recursos asignados para el desarrollo de sus proyectos.
3. Apoyar en la elaboración de documentación precontractual que adelante la Dirección de Ciudadanía Juvenil.	• Anexo 8 Se elaboró justificación para el proceso contractual cuyo objeto es “BRINDAR APOYO LOGISTICO PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ELECCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD 2025 Y PARA REALIZACIÓN DE ASAMBLEA JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA “dicho proceso se realizará en forma conjunta con la Dirección de Función Pública
4. Asistir a comités, reuniones y eventos de la Dirección de Ciudadanía Juvenil de acuerdo con la designación del supervisor	• Anexo 9 El día 5 de mayo, se realizó en las instalaciones de la dirección de Ciudadanía Juvenil una mesa de trabajo con la participación de la Plataforma Municipal de Juventud, el Consejo Municipal de Juventud y el equipo de la Dirección de Ciudadanía Juvenil; esto, con el objetivo de definir la planeación para la primer asamblea de juventudes. En este espacio se logró concertar el 5 de julio como fecha tentativa para la realización de la actividad, a su vez, se dispuso de una serie de requerimientos para el desarrollo de la misma por parte de la Dirección de Ciudadanía Juvenil. • Anexo 10 El día 13 de mayo, en las instalaciones de la Dirección de Ciudadanía Juvenil, se realizó la mesa de trabajo para la entrega de la base de datos a la Personería Municipal con la información de los colectivos que desean vincularse a la Plataforma Municipal de Juventudes. Con esta entrega, se espera la emisión del acto administrativo a cargo de la Personería, mediante el cual se acredite la actualización de los integrantes de la Plataforma Municipal de Juventud para la Vigencia 2025 - 2026 • Anexo 11 El día 22 de mayo, en las instalaciones de la Dirección de Ciudadanía Juvenil, se desarrolló

	una mesa de trabajo con la presidenta de la Plataforma Municipal de Juventudes; esta mesa, se realizó de cara a socializar una estrategia para la presentación de colectivos sociales en una actividad organizada por el Centro Comercial Maderos; anexo a esto, se socializaron las ideas presentadas por la presidenta para el desarrollo de la semana de la juventud; finalmente, se socializaron los avances del proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventud a desarrollarse conjuntamente con la Personería Municipal de Chía • Anexo 12 El día 4 junio, se realizó en las instalaciones de la Dirección de Ciudadanía -juvenil una mesa de trabajo con las integrantes de la mesa directiva de la Plataforma Municipal de Juventud, la Personería Municipal y la Dirección de Ciudadanía Juvenil; esta reunión, se realizó de cara a concertar la organización del acto formal de socialización de la expedición de la resolución 67 de la Personería Municipal, mediante la cual se actualiza la Plataforma De Juventudes. En este espacio se contempló como fecha a desarrollar esta actividad el día 12 de junio sobre las 5:00pm.
5. Brindar apoyo en el desarrollo de las actividades de la Dirección de Ciudadanía Juvenil (asambleas, festivales, ferias y encuentros), según los lineamientos del supervisor para los cinco (5) espacios de participación juvenil.	• Anexo 13 El día 20 de mayo, se realizó el acompañamiento al segundo día de calificación del Banco de Iniciativas juveniles. En este espacio la Secretaria Municipal de Educación calificó las iniciativas juveniles presentadas por la Secretaria técnica ejercida por la dirección de Ciudadanía Juvenil. Anexo a esto, se realizó el cálculo de los ponderados de la Calificación otorgada por la Secretaria de Educación. • Anexo 14 El día 7 de mayo, se realizó en las instalaciones del escenario Cultural y artístico Jumbo una mesa de trabajo con los colectivos Nukak, Fundación artística VIVACE, vecinos del sector y el equipo HyperVoley. Esta mesa, se realizó con la finalidad de llegar a acuerdos con los integrantes de estos grupos, según se solicitó en la comisión de concertación y decisión, para establecer los lineamientos otorgados por la dirección de Cultura, quienes son los administradores del espacio, frente a las recurrentes quejas presentadas por la comunidad residente del sector por el ruido generado en la práctica de los colectivos involucrados. • Anexo 15

	El día 7 de mayo en las instalaciones del recinto del Concejo Municipal, se realizó la posesión de los integrantes del concejo municipal estudiantil. En esta actividad, organizada por el concejo municipal se realizó la posesión de los jóvenes elegidos por voto popular en las instituciones educativas del municipio para fungir como concejales estudiantiles • Anexo 16 El día 18 de mayo en las instalaciones de la unidad deportiva Rio Frio, se realizó la apertura del SkatePark. Esta actividad, es la entrega de las adecuaciones realizadas en el escenario deportivo, las cuales, fueron solicitadas previamente por los integrantes del colectivo BMX FreeStyle en la comisión de concertación y decisión. En esta actividad de da apertura al uso de este espacio junto con la realización de un torneo relámpago de Skate, organizado por el colectivo BMX FreeStyle. • Anexo 17 El día 28 de mayo en el auditorio Zea Mays se realizó la socialización de las elecciones al Consejo Municipal de Juventudes, organizado por la Dirección de Ciudadanía Juvenil y la Registraduría Municipal. En este espacio, se realizó una presentación del calendario electoral, socialización de los comunicados emitidos por la Registraduría Municipal y una capacitación sobre los consejos de juventud. Esta actividad, dirigida a los aspirantes a Consejeros de Juventud se desarrolló con la finalidad de invitar a los jóvenes a participar de estas elecciones a desarrollarse el día 19 de octubre a nivel nacional.
6. Hacer entrega de la información documental física o digital, según corresponda, que dé cuenta de la trazabilidad de todo lo referente a la gestión documental de la Dirección de Ciudadanía Juvenil y la Administración Municipal.	Link de acceso: Evidencias Contra tistas Anexo 18

Nota: La documentación elaborada y producida que se menciona en el presente informe obra en la en el archivo de la Dirección de Ciudadanía Juvenil, en el correo Institucional, Plataforma Secop II.

Relación de evidencias:

ANEXO 1 	ANEXO 2 
ANEXO 3 	ANEXO 4 
ANEXO 5 	ANEXO 6 
ANEXO 7 	ANEXO 8 

ANEXO 9

[illegible]

ANEXO 10

[illegible]

ANEXO 11

PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA DE CALIDAD

LOGO DE LA INSTITUCIÓN	FECHA DE EVALUACIÓN	PERIODO	FECHA DE LA 2ª EVALUACIÓN

PROFESOR: Roberto Arroyave de Sandoval
 SUPERVISOR: David S. Rodríguez
 RESPONSABLE DEL PROCESO: Roberto Arroyave de Sandoval
 RESPONSABLE DEL AREA: Roberto Arroyave de Sandoval

1. OBJETIVO

2. ALCANCE

3. METODOLOGÍA

4. RESULTADOS

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	COMENTARIOS
1.1	1.1.1	1.1.2	1.1.3
1.2	1.2.1	1.2.2	1.2.3
1.3	1.3.1	1.3.2	1.3.3
1.4	1.4.1	1.4.2	1.4.3
1.5	1.5.1	1.5.2	1.5.3
1.6	1.6.1	1.6.2	1.6.3
1.7	1.7.1	1.7.2	1.7.3
1.8	1.8.1	1.8.2	1.8.3
1.9	1.9.1	1.9.2	1.9.3
1.10	1.10.1	1.10.2	1.10.3
1.11	1.11.1	1.11.2	1.11.3
1.12	1.12.1	1.12.2	1.12.3
1.13	1.13.1	1.13.2	1.13.3
1.14	1.14.1	1.14.2	1.14.3
1.15	1.15.1	1.15.2	1.15.3
1.16	1.16.1	1.16.2	1.16.3
1.17	1.17.1	1.17.2	1.17.3
1.18	1.18.1	1.18.2	1.18.3
1.19	1.19.1	1.19.2	1.19.3
1.20	1.20.1	1.20.2	1.20.3
1.21	1.21.1	1.21.2	1.21.3
1.22	1.22.1	1.22.2	1.22.3
1.23	1.23.1	1.23.2	1.23.3
1.24	1.24.1	1.24.2	1.24.3
1.25	1.25.1	1.25.2	1.25.3
1.26	1.26.1	1.26.2	1.26.3
1.27	1.27.1	1.27.2	1.27.3
1.28	1.28.1	1.28.2	1.28.3
1.29	1.29.1	1.29.2	1.29.3
1.30	1.30.1	1.30.2	1.30.3
1.31	1.31.1	1.31.2	1.31.3
1.32	1.32.1	1.32.2	1.32.3
1.33	1.33.1	1.33.2	1.33.3
1.34	1.34.1	1.34.2	1.34.3
1.35	1.35.1	1.35.2	1.35.3
1.36	1.36.1	1.36.2	1.36.3
1.37	1.37.1	1.37.2	1.37.3
1.38	1.38.1	1.38.2	1.38.3
1.39	1.39.1	1.39.2	1.39.3
1.40	1.40.1	1.40.2	1.40.3
1.41	1.41.1	1.41.2	1.41.3
1.42	1.42.1	1.42.2	1.42.3
1.43	1.43.1	1.43.2	1.43.3
1.44	1.44.1	1.44.2	1.44.3
1.45	1.45.1	1.45.2	1.45.3
1.46	1.46.1	1.46.2	1.46.3
1.47	1.47.1	1.47.2	1.47.3
1.48	1.48.1	1.48.2	1.48.3
1.49	1.49.1	1.49.2	1.49.3
1.50	1.50.1	1.50.2	1.50.3
1.51	1.51.1	1.51.2	1.51.3
1.52	1.52.1	1.52.2	1.52.3
1.53	1.53.1	1.53.2	1.53.3
1.54	1.54.1	1.54.2	1.54.3
1.55	1.55.1	1.55.2	1.55.3
1.56	1.56.1	1.56.2	1.56.3
1.57	1.57.1	1.57.2	1.57.3
1.58	1.58.1	1.58.2	1.58.3
1.59	1.59.1	1.59.2	1.59.3
1.60	1.60.1	1.60.2	1.60.3
1.61	1.61.1	1.61.2	1.61.3
1.62	1.62.1	1.62.2	1.62.3
1.63	1.63.1	1.63.2	1.63.3
1.64	1.64.1	1.64.2	1.64.3
1.65	1.65.1	1.65.2	1.65.3
1.66	1.66.1	1.66.2	1.66.3
1.67	1.67.1	1.67.2	1.67.3
1.68	1.68.1	1.68.2	1.68.3
1.69	1.69.1	1.69.2	1.69.3
1.70	1.70.1	1.70.2	1.70.3
1.71	1.71.1	1.71.2	1.71.3
1.72	1.72.1	1.72.	

ANEXO 12

[illegible]

Anexo 13

Qualificac  o de base tr nculativa do Banco de tal e tal  vel, juvenis.



El día 20 de mayo, se realizó el acompañamiento al segundo día de conferencias del Bureau de ministros juveniles. En esta ocasión la Secretaría Municipal de Educación (SEM) y la Secretaría General de Promoción por la Inclusión Social (SGPIS) fueron las encargadas de recibir a los participantes en la sede de la Universidad de La Habana. Los participantes en esta ocasión fueron los representantes de 12 ciudades: La Paz, Armenia, Medellín, Valencia, Lima, Bogotá, Quito, Santiago, Montevideo, Lima, Lima y Lima. Los participantes en esta ocasión fueron los representantes de 12 ciudades: La Paz, Armenia, Medellín, Valencia, Lima, Bogotá, Quito, Santiago, Montevideo, Lima, Lima y Lima.

Anexo 14

Plaza de Domingo Esquivias-Rodríguez, Jirón



El día 7 de mayo, se realizaron dos actividades de enseñanza: Caricatures, artísticas, hechas por un colectivo de trabajo por los alumnos de la UAM, y Fanzines editados por MYCCL, según cada sector y el equipo de aprendizaje. En la noche, se realizó con la intención de hacer un encuentro con los integrantes de estos grupos, según se acordó en la reunión de coordinación y dirección, para establecer los fundamentos teóricos por la discusión de Calvino, quienes así se fortalecieron del estudio. Desde la las reuniones se han presentado por la coordinación de actividades del sector (por lo cual generó más la presencia de los estudiantes en las actividades).

Anexo 15



Anexo 16



Anexo 17



Anexo 18
[Evidencias Contratistas](#)

El presente informe contiene el documento soporte de pago correspondiente, para aquellos contratistas NO obligados a facturar electrónicamente, y se entenderá presentado y aceptado con las firmas electrónicas impuestas a través del SECOP II.

Chía, 16 de mayo del 2025

DCJ - 064 - 2025

Joven:

Danna Valentina Barrera Rodríguez
Teléfono: 3213371454
Email: danna.valentinabarrerarodriguez@gmail.com
Dirección: Vereda Fagua, sector Guanatá

Asunto: Respuesta a reclamo No. 2025888803109

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil atención a su solicitud generada respecto a la no respuesta de la petición generada bajo el radicado No. 2025888803109; al respecto, queremos referir que este radicado fue cerrado por duplicidad con el radicado No. 2025888802792 y el radicado No. 2025888802786 en los cuales se solicita la siguiente información:

"1. Informe mediante que acto administrativo se adoptó la política pública de juventud del municipio adjunte copia. 2. Informe si se a realizado seguimiento u evaluación de la política publica de juventud y en que nivel se avance se encuentra su ejecución. 3. Discrimine por eje estratégico y programa. 4. informe plan de acción de la presente vigencia 2025 e informe presupuesto para 2025 y su distribución en total para la política, así como por eje estratégico y programas artículo 23 ley 1755"

No obstante, se generó respuesta a la solicitud en los términos de ley mediante el radicado No. 20250006161588 del 8 de abril del 2025.

Agradecemos su atención y esperamos haber dado respuesta clara a su solicitud
Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas - Contratista
Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera - Directora técnica - Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Chía, 16 de mayo del 2025

DCJ - 065 - 2025

16/05/2025 03:19:36
p.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cña este No.: 20250008167129

Tít. Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL ENTRADA

Tít. Documento: RESPUESTA

Ratifica a: PERSONA NATURAL

Apechos: SIN



Información
Presente con
documento o firma al
88 44 4441

Joven:

Danna Valentina Barrera Rodríguez

Teléfono: 3213371454

Email: dannavalentinabarrerarodriguez@gmail.com

Dirección: Vereda Fagua, sector Guanatá

Asunto: Respuesta petición No. 2025888803113

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos dar respuesta a las siguientes solicitudes generas de su parte:

* 1. derecho de petición dirigido a la alcaldía municipal del municipio 2. Informe mediante que acto administrativo se adoptó la política pública de juventud del municipio adjunte copia 3. Informe si se a realizado seguimiento u evaluación de la política pública de juventud y en qué nivel se avance se encuentra su ejecución 4. Discrimine por eje estratégico y programa 5. Informe plan de acción de la presente vigencia 2025 e informe presupuesto para 2025 y su distribución en total para la política, así como por eje estratégico Artículo 23 y ley 1755"

1. Informe mediante que acto administrativo se adoptó la política pública de juventud del municipio adjunte copia.

Rta: En atención a su solicitud, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos informar que a la fecha no se cuenta con una Política Publica exclusiva de Juventud; no obstante, en el Decreto 043 del 2015 por el cual se adopta la política pública "CHIA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL" se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

2. Informe si se ha realizado seguimiento u evaluación evaluación de la política pública de juventud y en qué nivel se avance se encuentra su ejecución. Discrimine por eje estratégico y programa

Rta: En atención a su requerimiento, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos Informar que no se tiene a la fecha una política pública exclusiva en materia de juventud. No obstante, como se menciona en el numeral en el Decreto 043 del 2015 por el cual se adopta la política pública "CHIA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL" se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Adicionalmente, en materia de ejecución hay que recalcar que la política pública del Decreto 043 del 2015 por el cual se adopta la política pública "CHÍA, CIUDAD CON INCLUSIÓN SOCIAL" posee una vigencia de 10 años los cuales se han de cumplir en el mes de noviembre del año 2025. En atención a esto a la fecha esta política pública posee un avance del 94.1%.

3. Informe plan de acción de la presente vigencia 2025 e informe presupuesto para 2025 y su distribución en total para la política, así como eje estratégico y programas

Rta: En atención a su petición, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos recalcar que como ya se ha mencionado a la fecha no se cuenta con una política pública exclusiva de juventud, motivo por el cual no es posible entregar la información como la solicita

Agradecemos su atención y estamos atentos a su respuesta

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyector: Oscar Cárdenas – Contratista
Revisor: Diana Pineda – Profesional universitaria
Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO

DE 2025

()

“POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA (1) CURUL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DESIGNA LA SUPLENCIA DE LA MISMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA- CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1622 de 2013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un *“Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*. Con lo anterior, enaltece a la democracia participativa como principio fundante del territorio colombiano.

Que a su vez en el artículo 2 ibidem establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política, el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y el Estado deberá garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que, de acuerdo con el artículo 103 Superior: *“(…) el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”*.

Que a su vez, según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, debiendo desarrollar dicha función administrativa con sujeción a principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y de desconcentración de funciones.

Que el numeral 1º del artículo 315 ídem, dispone que son atribuciones del Alcalde, entre otras: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del consejo”*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los acaldes municipales están facultados, entre otras, para:

“(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)”.

Que el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 *“Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Ley 1885 de 2018 (en adelante, el “estatuto”), determina el objeto de la misma, así: *“Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”*.

Que, entre las finalidades de la precitada Ley, se debe dar cumplimiento conforme a lo plasmado en su artículo 2º, entre otras: *“(...) 1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía. (...)3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación. 4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público. 5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional”*.

Que en el numeral 14º del artículo 4º Ibídem, dispone como unos de los principios de la norma en cita, la participación, indicando que: *“14. Participación: La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida*

socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales".

Que, de conformidad con el artículo 6° Ibídem, en aras de garantizar los derechos de los y las jóvenes reconocidos internacionalmente, en la Constitución y demás normas, el Estado implementará medidas de promoción, protección, prevención, y garantía. Asimismo, brindará especial atención a las y los jóvenes, desde un enfoque diferencial; y garantizará gradual y progresivamente los mecanismos para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada norma.

Que, conforme a lo definido en el artículo 33 de la Ley 1622 de 2013 se dispone que los Consejos de Juventudes son *"(...) mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional"*.

Que el artículo 4° de la Ley 1885 de 2018 *"Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones"* modificatorio del artículo 41 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, dispone que: *"En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes"*.

Que el pasado 5 de diciembre de 2021 se llevó a cabo, por primera vez en el país las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que mediante Decreto N° 015 de 2022 del 20 de enero de 2022, se convocó a la conformación e instalación del Consejo de Juventud del municipio Chía, cuyo acto protocolario se llevó a cabo el 25 de enero de 2022.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Estatutaria N° 1622 de 2013, se establecen los casos en los cuales se presentan las Vacancias absolutas, las vacancias temporales y el procedimiento para realizar las suplencias en cada caso:

"ARTÍCULO 53. VACANCIAS. *Se presentará vacancia de los Consejeros de la Juventud cuando:*

1. Vacancia absoluta. Se producirá vacancia absoluta de un Consejero de Juventud, por decisión judicial o cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- a) Muerte;*
- b) Renuncia;*
- c) Pérdida de alguno de los requisitos que acreditó para ser elegido;*
- d) Incapacidad permanente declarada por autoridad u órgano competente;*
- e) Ausencia injustificada del consejero, por un período igual o superior a cuatro (4) meses;*
- f) Haber superado la edad prevista en esta ley.*

2. *Vacancia temporal. Se producirá vacancia temporal en el cargo de un Consejero de Juventud, cuando ocurra una de las siguientes situaciones:*

- a) Permiso dado por el respectivo consejo de juventud por un período no mayor a seis (6) meses y por motivo de estudios;*
- b) La incapacidad física transitoria, hasta por un término de seis (6) meses, debidamente certificada por un médico;*
- c) La ausencia forzada e involuntaria hasta por un término de seis (6) meses.*

ARTÍCULO 54. SUPLENCIA. *El procedimiento a aplicar para suplir las vacancias de los consejeros de juventud será el siguiente:*

1. Suplencia de vacancias absolutas o temporales de los consejeros distritales, municipales y locales de juventud. *Cuando se produzca vacancia absoluta o temporal, esta será cubierta por el siguiente candidato de la lista de la cual fue elegido el o la joven.*

En el caso de un consejero electo como delegado de un proceso o práctica organizativa formalmente constituida lo reemplazará su suplente o en su defecto quien designe el respectivo proceso y práctica organizativa de acuerdo con sus estatutos y mediante acta aprobada por sus miembros y debidamente inscrita en la respectiva Registraduría del Estado Civil.

Quien entre a suplir una vacancia absoluta o temporal, de un consejero de los que habla este artículo, sólo podrá ejercer por el tiempo que faltare para culminar el período del respectivo Consejo de Juventud, o por el período dado por el permiso, incapacidad o ausencia forzada, según el caso.

Cuando no exista disponibilidad en la lista correspondiente para suplir la vacante, esta será llenada de las restantes listas que hayan obtenido la siguiente votación más alta.

El alcalde, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la declaratoria de vacancia, llamará al candidato/a que se encuentre apto para suplir la vacancia para que tomen posesión del cargo vacante. (...)"

Que mediante oficio de fecha 1 de octubre de 2024, el consejero Juan Pablo Acosta Badillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.014.857.685 representante de la práctica organizativa ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA, presentó renuncia a su curul ante la Mesa Directiva del Consejo Municipal de Juventud de Chía.

Que, el día 13 de febrero de 2025, la Dirección de ciudadanía Juvenil de Chía, recibió notificación mediante correo electrónico por parte del Consejo Municipal de Juventud, en el que se adjuntó la carta, de fecha 16 de diciembre de 2024, de designación de la curul de la practica organizativa ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA, designando la curul del Consejo Municipal de Juventud al joven Erick Torres Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.013.260.301.

Que, el día 13 de febrero de 2025, la Dirección de Ciudadanía Juvenil de Chía, recibió notificación mediante correo electrónico por parte del Consejo de Juventud, en el que se adjuntó la carta, de aceptación de la curul por parte del joven Erick Torres Martínez mediante el oficio de fecha 22 de enero de 2025, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.013.260.301, en el que acepta ocupar la curul vacante como representante designado de la práctica organizativa ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA, para suplir la vacancia definitiva del consejero Juan Pablo Acosta Badillo, dando cumplimiento al artículo 54 de la Ley 1622, en relación con las vacancias definitivas de un consejero municipal de juventud.

Que, el día 22 de mayo del 2024 la Dirección de Ciudadanía Juvenil recibió notificación por medio de correo electrónico en el cual el Consejo Municipal de Juventud remite carta de aceptación de la renuncia del Consejero Juan Pablo Acosta Badillo, de Fecha 20 de mayo del 2025

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR. La vacancia absoluta por renuncia, de la curul del Consejo Municipal de Juventudes del municipio de Chía, que ocupaba el Consejero de Juventud Juan Pablo Acosta Badillo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.014.857.685, representante de la practica organizativa ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUPLIR. La vacancia absoluta de la curul del Consejo Municipal de Juventud de Chía, para lo cual la práctica organizativa ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA designa a Erick Torres Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.013.260.301, como titular de la curul correspondiente.

PARÁGRAFO. El joven referido, una vez posesionado, ejercerá como Consejero de Juventud del Municipio de Chía, por el tiempo que falta para culminar el periodo respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR. Por intermedio de la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Secretaría de Desarrollo Social al consejero designado como nuevo integrante del Consejo Municipal de Juventud del municipio de Chía, para que manifieste su aceptación o rechazo y así continuar con el trámite a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR. El presente acto administrativo para su respectivo registro a la Consejería Presidencial para la Juventud, Colombia Joven, Registraduría Municipal de Chía, Gobernación de Cundinamarca – Gerencia de juventud, Personería Municipal de Chía, Dirección de Ciudadanía Juvenil del Municipio de Chía y al Consejo Municipal de Juventud de Chía, para lo de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR. El presente acto administrativo, conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la página web de la alcaldía www.chia-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, genera efectos jurídicos a partir de la posesión del Consejero Municipal de Juventud aquí designado, previa aceptación del nombramiento y deroga en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los _____

LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Oscar A. Cardenas Castillo – Contratista – Dirección de Ciudadanía Juvenil
Revisó y Aprobó: Laura Manuela Mancera - Directora Ciudadanía Juvenil
Revisó: Yenni García J. - Profesional. Universitario de la O.A.J
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO

DE 2025

()

“POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA (1) CURUL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DESIGNA LA SUPLENCIA DE LA MISMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA- CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1622 de 2013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un “*Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*”. Con lo anterior, enaltece a la democracia participativa como principio fundante del territorio colombiano.

Que a su vez en el artículo 2 ibidem establece que “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política, el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y el Estado deberá garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que, de acuerdo con el artículo 103 Superior: “*(...) el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan*”.

Que a su vez, según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y las

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, debiendo desarrollar dicha función administrativa con sujeción a principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y de desconcentración de funciones.

Que el numeral 1º del artículo 315 ídem, dispone que son atribuciones del Alcalde, entre otras: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del consejo"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los acaldes municipales están facultados, entre otras, para:

"(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)".

Que el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 *"Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Ley 1885 de 2018 (en adelante, el "estatuto"), determina el objeto de la misma, así: *"Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país"*.

Que, entre las finalidades de la precitada Ley, se debe dar cumplimiento conforme a lo plasmado en su artículo 2º, entre otras: *"(...) 1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía. (...) 3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación. 4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público. 5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional"*.

Que en el numeral 14º del artículo 4º Ibídem, dispone como unos de los principios de la norma en cita, la participación, indicando que: *"14. Participación: La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales"*.

Que, de conformidad con el artículo 6° Ibídem, en aras de garantizar los derechos de los y las jóvenes reconocidos internacionalmente, en la Constitución y demás normas, el Estado implementará medidas de promoción, protección, prevención, y garantía. Asimismo, brindará especial atención a las y los jóvenes, desde un enfoque diferencial; y garantizará gradual y progresivamente los mecanismos para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada norma.

Que, conforme a lo definido en el artículo 33 de la Ley 1622 de 2013 se dispone que los Consejos de Juventudes *“son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional”*.

Que el artículo 4° de la Ley 1885 de 2018 *“Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”* modificadorio del artículo 41 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, dispone que: *“En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes”*.

Que el pasado 5 de diciembre de 2021 se llevó a cabo, por primera vez en el país las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que mediante Decreto N° 015 de 2022 del 20 de enero de 2022, se convocó a la conformación e instalación del Consejo de Juventud del municipio Chía, cuyo acto protocolario se llevó a cabo el 25 de enero de 2022.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Estatutaria N° 1622 de 2013, se establecen los casos en los cuales se presentan las Vacancias absolutas, las vacancias temporales y el procedimiento para realizar las suplencias en cada caso:

“ARTÍCULO 53. VACANCIAS. *Se presentará vacancia de los Consejeros de la Juventud cuando:*

1. Vacancia absoluta. Se producirá vacancia absoluta de un Consejero de Juventud, por decisión judicial o cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- a) Muerte;*
- b) Renuncia;*
- c) Pérdida de alguno de los requisitos que acreditó para ser elegido;*
- d) Incapacidad permanente declarada por autoridad u órgano competente;*
- e) Ausencia injustificada del consejero, por un período igual o superior a cuatro (4) meses;*
- f) Haber superado la edad prevista en esta ley.*

2. Vacancia temporal. Se producirá vacancia temporal en el cargo de un Consejero de Juventud, cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- a) *Permiso dado por el respectivo consejo de juventud por un período no mayor a seis (6) meses y por motivo de estudios;*
- b) *La incapacidad física transitoria, hasta por un término de seis (6) meses, debidamente certificada por un médico;*
- c) *La ausencia forzada e involuntaria hasta por un término de seis (6) meses.*

ARTÍCULO 54. SUPLENCIA. *El procedimiento a aplicar para suplir las vacancias de los consejeros de juventud será el siguiente:*

1. Suplencia de vacancias absolutas o temporales de los consejeros distritales, municipales y locales de juventud. *Cuando se produzca vacancia absoluta o temporal, esta será cubierta por el siguiente candidato de la lista de la cual fue elegido el o la joven.*

En el caso de un consejero electo como delegado de un proceso o práctica organizativa formalmente constituida lo reemplazará su suplente o en su defecto quien designe el respectivo proceso y práctica organizativa de acuerdo con sus estatutos y mediante acta aprobada por sus miembros y debidamente inscrita en la respectiva Registraduría del Estado Civil.

Quien entre a suplir una vacancia absoluta o temporal, de un consejero de los que habla este artículo, sólo podrá ejercer por el tiempo que faltare para culminar el período del respectivo Consejo de Juventud, o por el período dado por el permiso, incapacidad o ausencia forzada, según el caso.

Cuando no exista disponibilidad en la lista correspondiente para suplir la vacante, esta será llenada de las restantes listas que hayan obtenido la siguiente votación más alta.

El alcalde, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la declaratoria de vacancia, llamará al candidato/a que se encuentre apto para suplir la vacancia para que tomen posesión del cargo vacante. (...)"

Que mediante oficio de fecha 22 de octubre de 2024, el consejero Cristian Fernando Parra Alfonso, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.072.713.988 representante de la práctica organizativa Moon Conquers, presentó renuncia a su curul ante la Mesa Directiva del Consejo Municipal de Juventud de Chía.

Que el día 4 de diciembre de 2024, la Dirección de Ciudadanía Juvenil de Chía, recibió notificación, mediante correo electrónico, por parte del Consejo de Juventud, en el que se informó de la renuncia por parte del consejero Cristian Fernando Parra Alfonso, junto con el documento de aceptación de dicha renuncia emitido por el Consejo Municipal de Juventud de Chía de fecha 3 de diciembre del 2024.

Que el día 18 de noviembre del 2024 la práctica organizativa realizo la cuarta asamblea ordinaria de integrantes del colectivo Moon Conquers, en esta acta queda consagrado la delegación de Hilary nicol Vanegas Ortiz identificada con la tarjeta de identidad N° 1.072.651.390 y su respectiva aceptación de su delegación como nueva representante por la practica Moon Conquers ante el Consejo Municipal de juventudes para suplir la vacancia definitiva de Cristian Fernando Parra Alfonso.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR. La vacancia absoluta por renuncia, de la curul del Consejo Municipal de Juventudes del municipio de Chía, que ocupaba el

Consejero de Juventud Cristian Fernando Parra Alfonso, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.072.713.988, representante de la práctica organizativa Moon Conquers.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUPLIR. La vacancia absoluta de la curul del Consejo Municipal de Juventud de Chía, conforme con la parte motiva de este acto administrativo, con la joven Hilary nicol Vanegas Ortiz, identificada con la tarjeta de identidad N° 1.072.651.390, como titular de la curul correspondiente.

PARÁGRAFO. La joven referida, una vez posesionado, ejercerá como Consejero de Juventud del Municipio de Chía, por el tiempo que falta para culminar el periodo respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR. Por intermedio de la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Secretaría de Desarrollo Social a la consejera designada como nueva integrante del Consejo Municipal de Juventud del municipio de Chía, para que manifieste su aceptación o rechazo y así continuar con el trámite a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR. El presente acto administrativo para su respectivo registro a: Consejería Presidencial para la Juventud, Colombia Joven, Registraduría Municipal, Gobernación de Cundinamarca – Gerencia de juventud, Personería Municipal, Dirección de Ciudadanía Juvenil del Municipio de Chía y al Consejo Municipal de Juventud de Chía para lo de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR. El presente acto administrativo, conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la página web de la alcaldía www.chia-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, genera efectos jurídicos a partir de la posesión de la Consejera Municipal de Juventud aquí designada, previa aceptación del nombramiento y deroga en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los _____

LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Oscar A. Cardenas Castillo - Contratista
Revisó y Aprobó: Laura Manuela Mancera- Directora Ciudadanía Juvenil
Revisó: Yenni García J. - Profesional. Universitario de la O.A.J
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO

DE 2025

()

POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA (1) CURUL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DESIGNA LA SUPLENCIA DE LA MISMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA- CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1622 de 2013 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un “*Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*”. Con lo anterior, enaltece a la democracia participativa como principio fundante del territorio colombiano.

Que a su vez en el artículo 2 ibidem establece que “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política, el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y el Estado deberá garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que, de acuerdo con el artículo 103 Superior: “*(...) el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan*”.

Que a su vez, según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado

cumplimiento de los fines del Estado, debiendo desarrollar dicha función administrativa con sujeción a principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y de desconcentración de funciones.

Que el numeral 1º del artículo 315 ídem, dispone que son atribuciones del Alcalde, entre otras: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del consejo"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los acaldes municipales están facultados, entre otras, para:

"(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)".

Que el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 *"Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Ley 1885 de 2018 (en adelante, el "estatuto"), determina el objeto de la misma, así: *"Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país"*.

Que, entre las finalidades de la precitada Ley, se debe dar cumplimiento conforme a lo plasmado en su artículo 2º, entre otras: *"(...) 1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía. (...)3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación. 4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público. 5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional"*.

Que en el numeral 14º del artículo 4º Ibídem, dispone como unos de los principios de la norma en cita, la participación, indicando que: *"14. Participación: La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales"*.

Que, de conformidad con el artículo 6° Ibídem, en aras de garantizar los derechos de los y las jóvenes reconocidos internacionalmente, en la Constitución y demás normas, el Estado implementará medidas de promoción, protección, prevención, y garantía. Asimismo, brindará especial atención a las y los jóvenes, desde un enfoque diferencial; y garantizará gradual y progresivamente los mecanismos para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada norma.

Que, conforme a lo definido en el artículo 33 de la Ley 1622 de 2013 se dispone que los Consejos de Juventudes son *"(...) mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional"*.

Que el artículo 4° de la Ley 1885 de 2018 *"Por la cual se modifica la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones"* modificadorio del artículo 41 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, dispone que: *"En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes"*.

Que el pasado 5 de diciembre de 2021 se llevó a cabo, por primera vez en el país las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que mediante Decreto N° 015 de 2022 del 20 de enero de 2022, se convocó a la conformación e instalación del Consejo de Juventud del municipio Chía, cuyo acto protocolario se llevó a cabo el 25 de enero de 2022.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Estatutaria N° 1622 de 2013, se establecen los casos en los cuales se presentan las Vacancias absolutas, las vacancias temporales y el procedimiento para realizar las suplencias en cada caso:

"ARTÍCULO 53. VACANCIAS. *Se presentará vacancia de los Consejeros de la Juventud cuando:*

1. Vacancia absoluta. Se producirá vacancia absoluta de un Consejero de Juventud, por decisión judicial o cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- a) Muerte;*
- b) Renuncia;*
- c) Pérdida de alguno de los requisitos que acreditó para ser elegido;*
- d) Incapacidad permanente declarada por autoridad u órgano competente;*
- e) Ausencia injustificada del consejero, por un período igual o superior a cuatro (4) meses;*
- f) Haber superado la edad prevista en esta ley.*

2. Vacancia temporal. Se producirá vacancia temporal en el cargo de un Consejero de Juventud, cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- a) *Permiso dado por el respectivo consejo de juventud por un período no mayor a seis (6) meses y por motivo de estudios;*
- b) *La incapacidad física transitoria, hasta por un término de seis (6) meses, debidamente certificada por un médico;*
- c) *La ausencia forzada e involuntaria hasta por un término de seis (6) meses.*

ARTÍCULO 54. SUPLENCIA. *El procedimiento a aplicar para suplir las vacancias de los consejeros de juventud será el siguiente:*

1. *Suplencia de vacancias absolutas o temporales de los consejeros distritales, municipales y locales de juventud. Cuando se produzca vacancia absoluta o temporal, esta será cubierta por el siguiente candidato de la lista de la cual fue elegido el o la joven.*

En el caso de un consejero electo como delegado de un proceso o práctica organizativa formalmente constituida lo reemplazará su suplente o en su defecto quien designe el respectivo proceso y práctica organizativa de acuerdo con sus estatutos y mediante acta aprobada por sus miembros y debidamente inscrita en la respectiva Registraduría del Estado Civil.

Quien entre a suplir una vacancia absoluta o temporal, de un consejero de los que habla este artículo, sólo podrá ejercer por el tiempo que faltare para culminar el período del respectivo Consejo de Juventud, o por el período dado por el permiso, incapacidad o ausencia forzada, según el caso.

Cuando no exista disponibilidad en la lista correspondiente para suplir la vacante, esta será llenada de las restantes listas que hayan obtenido la siguiente votación más alta.

El alcalde, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la declaratoria de vacancia, llamará al candidato/a que se encuentre apto para suplir la vacancia para que tomen posesión del cargo vacante. (...)"

Que mediante oficio de fecha 13 de enero de 2025, el consejero Juan Francisco Quintero Velandia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.003.660.541 representante de la lista independiente Jóvenes Lideres por Chía, presentó renuncia a su curul ante la Mesa Directiva del Consejo Municipal de Juventud de Chía.

Que el día 20 de febrero de 2025, la Dirección de Ciudadanía Juvenil de Chía, recibió notificación, mediante correo electrónico, por parte del Consejo de Juventud, en el que se informó de la renuncia por parte del consejero Juan Francisco Quintero Velandia, junto con el documento de aceptación de dicha renuncia emitido por el Consejo Municipal de Juventud de Chía de fecha 27 de enero de 2025.

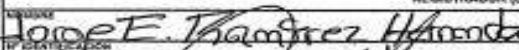
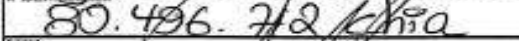
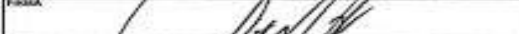
Que, el día 22 de mayo del 2025 se remite al correo electrónico de la dirección de Ciudadanía Juvenil, por parte del Consejo Municipal de Juventud, carta de renuncia a la Curul vacante de Juan Francisco Quintero Velandia, por parte de Jonathan Camilo Martínez Ortiz, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.000.034.836; quien se ubicaba cuarto en la lista de inscripción de la Lista independiente jóvenes Lideres por Chía.

Que, el día 22 de mayo del 2025 se remite al correo electrónico de la dirección de Ciudadanía Juvenil, por parte del Consejo Municipal de Juventud, carta de renuncia a la Curul vacante de Juan Francisco Quintero Velandia, por parte de Shalom Gabriela Hernández García, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.072.644.992; quien se ubicaba quinta en la lista de inscripción de la Lista independiente Jóvenes Lideres por Chía.

Que, el día 22 de mayo del 2025 se remite al correo electrónico de la dirección de Ciudadanía Juvenil, por parte del Consejo Municipal de Juventud, carta de renuncia a la Curul vacante de Juan Francisco Quintero Velandia, por parte de Juan Felipe Torres Hernández, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.000.940.863; quien se ubicaba sexto en la lista de inscripción de la Lista independiente Jóvenes Líderes por Chía.

Que, el día 22 de mayo del 2025 se remite al correo electrónico de la dirección de Ciudadanía Juvenil, por parte del Consejo Municipal de Juventud, carta de renuncia a la Curul vacante de Juan Francisco Quintero Velandia, por parte de Karen Juliana Correa Muñoz, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.007.688.902; quien se ubicaba séptima en la lista de inscripción de la Lista independiente Jóvenes Líderes por Chía.

Que a continuación se evidencia el Formato E-8 JU “LISTA DE JOVENES INDEPENDIENTES - LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS - CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD”, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el cual se evidencia que el OCTAVO renglón de la lista independiente Jóvenes Líderes por Chía, corresponde a Daniel Stiven Suarez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.072.641.259, quien asumiría la curul, en virtud de la renuncia del joven Juan Francisco Quintero Velandia, como consta en la siguiente imagen:

LISTAS DE JÓVENES INDEPENDIENTES		LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS		1		
		CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD				
ELECCIONES 05 DE DICIEMBRE 2021 PERIODO 2022 - 2026						
				Consecutivo: 81		
		EBCL1505500049901		E - 8 JU		
SECCIÓN 1	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:				
	CUNDINAMARCA	CHIA				
	CONSEJO	MUNICIPAL:	X	LOCALIDAD		
INFORMACIÓN DE LA LISTA						
NOMBRE DE LA LISTA INDEPENDIENTE:						
JÓVENES LÍDERES POR CHÍA						
LISTA DE CANDIDATOS						
#	NOMBRES	APELLIDOS	GÉNERO	TIPO	IDENTIFICACIÓN	EDAD
1.	LEIDY TATIANA	BARRAGAN HERNANDEZ	M X	CC	1,000,182,390	19
2.	JUAN FRANCISCO	QUINTERO VELANDIA	X F	CC	1,003,880,541	19
3.	SIMON VANESA	PAEZ DIAZ	M X	CC	1,001,219,988	19
4.	JONATHAN CAMILO	MARTINEZ ORTIZ	X F	CC	1,000,004,836	19
5.	SHALOM GABRIELA	HERNANDEZ GARCIA	M X	TI	1,072,644,992	18
6.	JUAN FELIPE	TORRES HERNANDEZ	X F	CC	1,000,940,893	20
7.	KAREN JULIANA	CORREA MUÑOZ	M X	CC	1,007,688,902	21
8.	DANIEL STIVEN	SUAREZ RODRIGUEZ	X F	TI	1,072,641,259	17
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES						
SECCIÓN 2	REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL		NOMBRE			
						
	N° IDENTIFICACION		N° IDENTIFICACION			
						
FIRMA		FIRMA				
						

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR. La vacancia absoluta por renuncia, de la curul del Consejo Municipal de Juventudes del municipio de Chía, que ocupaba el Consejero de Juventud Juan Francisco Quintero Velandia, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.003.660.541, representante de la lista independiente *JÓVENES LIDERES POR CHÍA*.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUPLIR. La vacancia absoluta de la curul del Consejo Municipal de Juventud de Chía, conforme con la parte motiva de este acto administrativo, con el joven Daniel Stiven Suarez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.072.641.259, como titular de la curul correspondiente.

PARÁGRAFO. El joven referido, una vez posesionado, ejercerá como Consejero de Juventud del Municipio de Chía, por el tiempo que falta para culminar el periodo respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR. Por intermedio de la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Secretaría de Desarrollo Social al consejero designado como nueva integrante del Consejo Municipal de Juventud del municipio de Chía, para que manifieste su aceptación o rechazo y así continuar con el trámite a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR. El presente acto administrativo para su respectivo registro a la Consejería Presidencial para la Juventud, Colombia Joven, Registraduría Municipal de Chía, Gobernación de Cundinamarca – Gerencia de juventud, Personería Municipal de Chía, Dirección de Ciudadanía Juvenil del Municipio de Chía y al Consejo Municipal de Juventud de Chía para lo de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR. El presente acto administrativo, conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la página web de la alcaldía www.chia-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, genera efectos jurídicos a partir de la posesión del Consejero Municipal de Juventud aquí designado, previa aceptación del nombramiento y deroga en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía, a los _____

LEONARDO DONOSO RUÍZ
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Oscar A. Cardenas Castillo – Contratista – Dirección de Ciudadanía juvenil
Revisó y Aprobó: Laura Manuela Mancera- Directora Ciudadanía Juvenil
Revisó: Yenni Garcia J. – P.U. Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Actualización Plataforma 2025

El día 28 de abril se inicia con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes con la recopilación de la información de los documentos de los colectivos interesados en vincularse o actualizar sus integrantes para la presente vigencia, quienes contaban con plazo máximo de radicación a fecha del 5 de mayo. Esto, en atención al calendario de actualización publicado con antelación en la pagina de la Alcaldía.

Finalizado el periodo de recepción de documentos se realizó la respectiva revisión de los mismos el día 7 de mayo; posteriormente, el día 8 y 9 de mayo se realizó la recepción de la subsanación de los documentos remitidos por los diferentes colectivos interesados en el proceso.

Ya cumplido el plazo de subsanación y entrega de documentos se realizó la tabulación de la base de datos de cada uno de los colectivos junto con sus integrantes en el cual se registraron para la presente actualización los siguientes colectivos:

- 99% Joven
- AIV
- Grupo 26 Alfredo Caballero
- Alianza de Avance
- BMX FreeStyle
- CREAM
- Danzando por Colombia
- DomoCol
- DROMER
- Grenn Magic
- Las DVG
- Máquina de Agua
- Moon Conquers
- Paranoia

- Pneuma Dance Company
- Primera División
- Quarta Feira
- Sabor Norte
- Street Workout
- Stunt Bike
- Vendetta
- Fundación Artística VIVACE
- Youth Action of the Moon
- Código PAD
- Jóvenes 360
- Komunika
- Alianza Jóvenes por el Futuro
- Makers
- Huellitas Creativas
- Voz Joven
- Nukak
- Jóvenes Unidos X Chía

Como resultado de este proceso se vincularon a la actualización para la vigencia 2025 – 2026 un total de 32 colectivos, los cuales vincularon a 250 jóvenes como integrantes de los mismos.

Finalizado este periodo y en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de actualización se realizó el día 13 de mayo la entrega a la Personera Delegada de la Personería Municipal de Chía; la base de datos de los integrantes para la presente actualización de la plataforma de Juventudes. Con el compromiso de realizar la respectiva verificación y posterior expedición del acto administrativo que actualice la Plataforma Municipal de Juventudes, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013.

El día 4 de junio, por vía correo electrónico se remitió la resolución 67 de la Personería Municipal de Chía “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA PLATAFORMA DE

JUVENTUDES DE CHIA-CUNDINAMARCA”. Documento el cual, según lo contemplado por la ley 1622 del 2013 en su artículo 15 establece la obligación de registrar la Plataforma de Juventudes en la Personería Municipal, al ser estos, los encargados de hacer el acompañamiento y seguimiento a las acciones contempladas en las agendas de juventudes del municipio.

Anexo Link con la información recopilada durante el proceso y base de datos de los plataformados:

[Actualización Plataforma de juventudes 2025](#)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2025

()

POR LA CUAL SE EMITE LA PRIMERA RESOLUCION DE GANADORES DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, 2025

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 93 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, los jóvenes tienen derecho a la protección y a la formación integral, y el Estado deberá garantizar su participación activa en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que, de acuerdo con el artículo 103 ibídem “(...) el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.

Que, el numeral 1º del artículo 315 ibídem, dispone que son atribuciones del Alcalde, entre otras “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del consejo”.

Que, el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Ley 1885 de 2018, determina el objeto de la misma, así “Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”.

Que, son finalidades de la precitada Ley, conforme a lo plasmado en su artículo 2º:

“1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.

2. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la

sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general.

3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.

4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.

5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional”.

Que, en el numeral 14 del artículo 4º ibidem, dispone como uno de los principios orientadores de la norma en cita, es la participación, indicando que: "La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales".

Que, de conformidad con el artículo 6º ibidem, en aras de garantizar los derechos de los jóvenes reconocidos en los tratados internacionales aprobados por Colombia, en la Constitución política y demás normas que los desarrollan o reglamentan, el Estado implementará medidas de promoción, protección, prevención y garantía; asimismo, brindará especial atención a los jóvenes, desde un enfoque diferencial; y garantizará gradual y progresivamente los mecanismos para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada ley.

Que, la Asamblea Departamental de Cundinamarca expidió la Ordenanza N° 267 de 2015 "Por medio de la cual se adopta la política Pública de Juventud en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Que, la Alcaldía de Chía mediante Decreto N° 435 del 29 de diciembre de 2023 creó el Banco de Iniciativas Juveniles del Municipio de Chía, estableciendo en su artículo 1º el objetivo de fortalecer las capacidades y habilidades de los jóvenes en beneficio de la población joven como aporte al desarrollo social comunitario.

Que, el artículo 2º ibidem, en referencia a la convocatoria y sus requerimientos especifica lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA. La Secretaría de Desarrollo Social - Dirección de Ciudadanía Juvenil liderará el proceso correspondiente mediante convocatoria pública abierta a los jóvenes y agrupaciones juveniles del municipio.

La Secretaría de Desarrollo Social - Dirección de Ciudadanía Juvenil cumplirá las funciones de coordinación del comité de evaluación y selección con base en el reglamento que regula el Banco de Iniciativas.

La radicación de las postulaciones al banco de iniciativas surtirá el proceso establecido en el reglamento, así como la obligatoriedad de los aspirantes de hacerlo en los plazos establecidos, junto a los términos y condiciones dispuestos en la respectiva convocatoria.”

Que, el mencionado decreto hace referencia al otorgamiento de un bono de participación a las iniciativas beneficiadas, y que debe entenderse como:

“ARTÍCULO TERCERO. BONO DE PARTICIPACIÓN. El bono de participación es un financiamiento otorgado a los jóvenes y agrupaciones seleccionadas, que les permitirá llevar a cabo su iniciativa de impacto social. El bono no podrá ser usado en salarios u honorarios y no podrá superar los siete (7) SMMLV.”

Que, según el artículo 5º ibidem, se dispuso la creación e integrantes del Comité de Evaluación del Banco de Iniciativas Juveniles del Municipio de Chía:

“ARTÍCULO QUINTO. COMITÉ DE EVALUACIÓN. El comité del banco de iniciativas juveniles del municipio de Chía estará integrado por:

- a) Secretario(a) de Desarrollo Social o quien haga sus veces, o su delegado.
- b) Secretario de Educación o quien haga sus veces, o su delegado.
- c) Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones o quien haga sus veces, o su delegado.

Según las líneas de acción de cada convocatoria, se podrán agregar nuevos integrantes temporales al comité evaluador, expertos en el área, con el objetivo de garantizar la eficacia en el proceso de selección.

PARÁGRAFO. El comité evaluador siempre deberá mantener un número impar.”

Que, por medio de la Resolución 1072 de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” resuelve la reglamentación y funcionamiento del Comité de Evaluación.

Que, en el artículo 12º ibidem se establecieron los criterios de valoración de Concordancia, Corresponsabilidad, Claridad y coherencia, y Estructura financiera, en el cual “Se evalúa en una escala de cero (0) a veinticinco (25) puntos...”, donde 25 constituye un proyecto o iniciativa que cumple a cabalidad el criterio a evaluar y 0 un proyecto o iniciativa que no cumple.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo decimo noveno de la ya mencionada resolución 1072 del 2024 respecto a los resultados de los proyectos o iniciativas juveniles se determina que “Los resultados de las iniciativas, se publicaran en la pagina web de la alcaldía de Chía www.chia-cundinamarca.gov.co en orden de sectores, mencionando los proyectos o iniciativas escogidas, puntaje obtenido, de acuerdo al acta de evaluación de los proyectos o iniciativas juveniles postuladas”.

Que, en atención a los estipulado en el Artículo cuarto de la resolución 4675 del 2024, el cual modifica a su vez el Artículo decimo de la resolución 1072 del 2024 se dispone que:

“ARTICULO DECIMO. FASES DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria se registrá bajo las siguientes fases:

1. Expedición del acto administrativo por parte de la Secretaria de Desarrollo Social – Dirección de Ciudadanía Juvenil, en el cual se convoca a jóvenes u organizaciones juveniles presentar sus proyectos o iniciativas, se determinan los tiempos y requisitos de participación
2. Recepción de solicitud de participación de los proyectos o iniciativas juveniles, en la Oficina de la Dirección de Ciudadanía Juvenil o en el correo de la Dirección: ciudadania.juvenil@chia.gov.co, y de acuerdo a los tiempos establecidos en el acto administrativo de convocatoria. No se tendrán en cuenta

solicitudes fuera de los tiempos determinados en el documento oficial de convocatoria

3. Calificación de proyectos o iniciativas juveniles, por parte del comité evaluador
4. Selección de proyectos o iniciativas juveniles.
5. Publicación de los resultados en la página web www.chia-cundinamarca.gov.co
6. Publicación de la Resolución de Ganadores.
7. Adquisición de la póliza de cumplimiento.
8. Firma del acta de compromiso
9. Entrega de los recursos aprobados.
10. Recepción de informes de ejecución”

Que, conforme al artículo 7º de la Resolución 4675 de 2024, que modificó lo establecido en el artículo 15º de la Resolución 1072 de 2024, se establece la firma del acta de compromiso y su deducción así:

“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO. El acta de compromiso será entregada directamente a los beneficiarios del bono de participación, respaldada en la respectiva póliza de garantía, y será firmada por el Alcalde Municipal de Chía, el Secretario (a) de Desarrollo Social, el joven, representante legal si el participante es menor de edad o representante de la organización juvenil beneficiaria.”

Que, de acuerdo con el artículo 9º de la Resolución 4675 de 2024, que modificó la Resolución 1072 de 2024, el artículo 23º quedó así:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PÓLIZAS. Una vez publicada la resolución de ganadores se deberá adquirir la póliza de cumplimiento por cada uno de los beneficiarios, la cual deberá amparar el 100% del valor del bono de participación que se entregará. Posteriormente, esta póliza deberá ser remitida al correo electrónico de la Dirección de Ciudadanía Juvenil: ciudadania.juvenil@chia.gov.co

PARAGRAFO. La no entrega de la póliza de cumplimiento será entendida como una causal de desistimiento del proceso.”

Que, según lo estableció el artículo 10º de la Resolución 4675, adicionando el artículo 29 a la Resolución 1072, se establece la presentación de informes a las iniciativas beneficiadas:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. INFORMES. Toda organización, proceso o práctica organizativa o iniciativa individual beneficiada con el bono de participación deberá entregar informes de gestión, acordes con el cronograma del proyecto en el cual se entregue información y evidencias del avance del proyecto o la iniciativa

PARAGRAFO 1º. La organización, proceso o práctica organizativa o iniciativa individual deberá presentar informes para justificar el avance del proyecto al desarrollar el 50% del mismo y otro al finalizar el proyecto o iniciativa con un avance del 100%.

PARÁGRAFO 2º. La organización, proceso o práctica organizativa o iniciativa individual que tenga como proyecto la ejecución de una sola actividad en el desarrollo de su iniciativa; deberá presentar el primer informe correspondiente al 50% de la ejecución con la información referente a la fase de planeación previa de la actividad. El segundo informe de avance corresponderá al 100% de la ejecución, lo presentará con la información referente a la realización de la actividad.

PARÁGRAFO 3º La organización, proceso o práctica organizativa o iniciativa

individual que no entregue los respectivos informes en un plazo máximo de 10 días hábiles, según el cronograma de la ficha de actividades a ejecutar dispuesto en el formato de inscripción, se entenderá esto como causal de incumplimiento. Por lo tanto se hará efectiva la póliza correspondiente.

Que, mediante la Resolución 1418 de 2025 se dio apertura a la Convocatoria 2025 del Banco de Iniciativas Juveniles del municipio de Chía en su artículo 1º, así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los procesos o prácticas organizativas formalmente constituidas, no formalmente constituidas e iniciativas individuales del municipio de Chía a presentar iniciativas juveniles de carácter social (deportivas, ecológicas, medioambientales, culturales entre otras), ciencia tecnología e innovación y emprendimiento para participar en la selección de beneficiarios del Banco de Iniciativas Juveniles del Municipio de Chía 2025.”

Que, el artículo 3º de la mencionada Resolución señaló:

“ARTÍCULO TERCERO. Establecer como presupuesto para el presente proceso la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (32,000,000) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000983 de fecha 6 de marzo de 2025, con aprobación de banco de proyectos No. 20250680, fuente 1101 ingresos corrientes de libre destinación, rubro 23101410220242517500600512.3.2.02.02.009 CCPET: servicios para la comunidad, sociales y personales.”

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 ibidem, donde se establece el número de iniciativas a beneficiar:

“ARTÍCULO NOVENO. NÚMERO DE INICIATIVAS A SELECCIONAR Y BENEFICIAR. En esta convocatoria serán beneficiadas las iniciativas o proyectos, según análisis realizado por el comité evaluador, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el monto total del presupuesto asignado, establecido en el artículo tercero de la presente Resolución, atendiendo al orden de cada iniciativa de acuerdo con el puntaje obtenido en el proceso de evaluación.”

Que, una vez finalizadas las fases de recepción, revisión documental, y subsanación de las iniciativas postuladas, se procedió a remitir aquellas que cumplieron con los requisitos habilitantes al Comité de Evaluación, creado y reglamentado mediante la Resolución 1072 de 2024, y de acuerdo al cronograma establecido en el artículo 14º de la Resolución 1418 de 2025 “POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL MUNICIPIO DE CHIA, 2025”.

Que, el Comité Evaluador se reunió en el marco de sus funciones y adelantó el proceso de calificación de las iniciativas, conforme al cronograma establecido en la Resolución de apertura, del 19 al 23 de mayo, valorando los criterios establecidos en el reglamento operativo.

Que, surtida la evaluación de las 14 iniciativas que cumplieron los requisitos habilitantes y fueron evaluadas por el Comité, se determinó el respectivo escalafón de los puntajes finales obtenidos por las iniciativas, publicado por medio del Comunicado 001 del 30 de mayo de 2025 “Informe sobre el proceso de evaluación de iniciativas presentadas” expedido por la Dirección de Ciudadanía Juvenil del municipio de Chía, publicado en la página web de la Alcaldía.

Que, el artículo 16º de la Resolución 1072 de 2024, señala:

“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DESEMBOLSO O ENTREGA DEL BONO DE PARTICIPACIÓN: El desembolso o la entrega del Bono de Participación económico por parte de la Administración Municipal, se realizará de común acuerdo entre las partes, conforme al cronograma establecido en la convocatoria.”

Que, para amparar los compromisos derivados de la convocatoria y de la asignación de los bonos de participación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000932 de fecha 6 de marzo de 2025, con aprobación de banco de proyectos No. 20250680, fuente 1101 ingresos corrientes de libre destinación, rubro 23101410220242517500600512.3.2.02.02.009 CCPET; servicios para la comunidad, sociales y personales por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32,000,000) M/CTE.

Que, se hace necesario oficializar y publicar el listado de iniciativas juveniles ganadoras, para efectos de notificación, continuidad con en el proceso de ejecución, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y ordenar un único desembolso correspondiente al 100% del valor asignado por concepto de Bono de Participación para apoyo a la respectiva iniciativa juvenil, a los representantes legales que alleguen en debida forma póliza de cumplimiento y la firma de la carta de compromiso cuyas iniciativas fueron favorecidas con los valores que se relacionan a continuación:

Nº	Nombre de la Iniciativa	Representante legal	Documento	Modalidad	Línea de acción	Puntaje obtenido sobre 100	Monto solicitado
1	The Crochet Club	María Camila Castañeda	1001186976	Individual	Proyectos sociales	90.67	\$ 6,120,400
2	Hichie Tierra de la Diosa Luna	Gabriela Medina Urrego	1007694975	Individual	Proyectos sociales	89.67	\$ 8,184,400
3	Chía Ciudad de la Luna	Elena Carolina Mendoza	1021393513	Individual	Proyectos sociales	89.00	\$ 5,240,000
4	Tejiendo Futuro	Juan David Pedraza	1000719610	No formalmente constituida	Emprendimiento social	86.67	\$ 8,712,500

PARÁGRAFO 1º. Se ordena el pago de las iniciativas seleccionadas en atención a la calificación obtenida mediante el proceso de evaluación realizado por el jurado. En consecuencia, se realiza el pago de los montos solicitados en los formatos de presentación de las iniciativas seleccionadas, abarcando el 100% del monto asignado.

PARÁGRAFO 2º El pago a los beneficiarios se hará mediante transferencia bancaria, a la cuenta certificada e informada por cada uno de los representantes de las iniciativas. La transferencia se efectuará una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos en debida forma:

- Póliza de cumplimiento
- Acta de compromiso
- Demás documentos que para tal fin requiera la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO 3º: La Secretaría de Hacienda aplicará las retenciones tributarias a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 4º: Los desembolsos los realizará la Secretaría de Hacienda de acuerdo con su programación de pagos

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor estipulado se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000983 de fecha 6 de marzo de 2025, con aprobación de banco de proyectos No. 20250680, fuente 1101 ingresos corrientes de libre destinación, rubro 23101410220242517500600512.3.2.02.02.009 CCPET: servicios para la comunidad, sociales y personales, por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32,000,000) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO. La presentación de los informes deberá ceñirse con lo establecido en el artículo vigésimo noveno de la resolución 1072 del 2024, modificado por la resolución 4675 del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES. Los informes deberán presentarse en los formatos establecidos por la Dirección de Ciudadanía Juvenil y publicados en la página web www.chia-cundinamarca.gov.co; a su vez, deberán incluir evidencias documentales, fotográficas y demás requeridos por la Dirección; así como información clara y verificable del cumplimiento de las metas planteadas.

PARÁGRAFO 1º. Las iniciativas beneficiadas con el bono de participación no podrán ceder la ejecución o desarrollo de sus proyectos a terceros.

PARÁGRAFO 2º. Los jóvenes integrantes de las iniciativas beneficiadas con el bono de participación deberán archivar de manera ordenada y adecuada todos los documentos relacionados con los soportes de gastos y ejecución del proyecto, para que la Secretaría de Desarrollo Social -Dirección de Ciudadanía Juvenil, puedan realizar las revisiones o posibles auditorías que se consideren pertinentes.

PARÁGRAFO 3º. Una vez desembolsado el dinero del bono de participación la Dirección de Ciudadanía Juvenil podrá solicitar avances sistemáticos de la ejecución del proyecto a los beneficiados. Estos deberán entregar la información requerida en un lapso no superior a 5 días hábiles.

ARTICULO QUINTO. PRODUCTOS FINALES. Los productos finales derivados del desarrollo o ejecución de los proyectos seleccionados deberán incluir en los respectivos créditos a la Alcaldía Municipal de Chía y ceñirse a los parámetros de uso de imagen audiovisual dados por la Administración Municipal.

ARTICULO SEXTO. El acompañamiento a las iniciativas beneficiadas por parte de la Secretaria de Desarrollo Social – Dirección de Ciudadanía Juvenil se llevará en los términos dispuestos en el Artículo vigésimo de la resolución 1072 del 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En caso de que las iniciativas seleccionadas como beneficiadas deseen desistir del proceso deberán ceñirse a lo estipulado en el Artículo Decimo de la Resolución 1418 del 2024.

ARTÍCULO OCTAVO. La interpretación de la presente resolución y las respectivas aclaraciones sobre la materia, estarán a cargo y serán resueltas por la Secretaría

Técnica del Banco de Iniciativas Juvenil del Municipio de Chía, ejercida por la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO NOVENO. USO DE LA INFORMACIÓN. La información contenida en la selección de los proyectos o iniciativas juveniles será utilizada de conformidad con lo establecido en el Artículo vigésimo cuarto de la Resolución 1418 del 2024.

ARTICULO DÉCIMO. PUBLICAR. La presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA- en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA. Esta Resolución entrará a regir a partir de su comunicación y publicación y DEROGA todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los _____

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Sergio Rodríguez- Contratista Dirección de Ciudadanía Juvenil
Oscar Cárdenas - Contratista Dirección de Ciudadanía Juvenil
Lyda Pastrán - P-U Dirección de Ciudadanía Juvenil
Revisó y Aprobó: Laura Manuela Mancera - Directora de Ciudadanía Juvenil
Revisó y Aprobó: Claudia Patricia Bernal Barrera - Secretaria de Desarrollo Social
Revisó: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Justificación para contrato de fortalecimiento de los programas de la Dirección de Ciudadanía Juvenil

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 1622 del 2013, modificada por la 1885 del 2018; se establece que “El período de los consejos de juventud de todos los niveles territoriales será de cuatro (4) años”.

Que, de conformidad con lo establecido en el ya mencionado artículo 51 de la ley 1622 del 2013, el periodo del Consejo Municipal de Juventud cumple una vigencia de cuatro años el presente año al haber desarrollado su gestión en el periodo 2022 – 2025.

Que, el día 27 de febrero se emitió por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil la Resolución 2365 la cual establece el calendario electoral para la realización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud para el año 2025.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 49B de la ley 1622 del 2013, respecto al comité organizador de la elección de consejos de juventud, se dispone que “El Comité Organizador de la Elección de Consejos de Juventud es la instancia encargada de la organización logística de las elecciones, de realizar campañas pedagógicas que faciliten el ejercicio del voto a los jóvenes electores, designación de claveros, de realizar la difusión de las direcciones de los puestos de votación y de designar los delegados de las comisiones escrutadoras, municipales y auxiliares, este comité se construirá en el nivel municipal y local y estará conformado por Alcalde Municipal o Local o su delegado encargado de los temas de juventudes, el Registrador del Estado Civil o su delegado, el Personero Municipal o su delegado, el Defensor del Pueblo o su delegado y un delegado de la Policía Nacional”.

Que, de conformidad con lo establecido en el oficio del 11 de abril del 2025, emitido por la Registraduría Municipal de Chía, en cabeza del Registrador Municipal Gersain Mambuscay López; se establece que “en concordancia con el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y lo señalado en el artículo 2 del decreto ley 2241 de 1986 (Código Electoral), se les recuerda la necesidad de iniciar las gestiones para la consecución de los recursos que garanticen el buen desarrollo de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, así como también la participación en los Comités Organizadores Municipales y Locales, establecidos en el artículo 12 de la ley

Estatutaria 1885 de 2018, que cumplen, entre otras, con la función de realizar la divulgación y pedagogía de la logística electoral”.

Que, con el objetivo de dar cumplimiento con estas directrices determinadas por la Registraduría Nacional, Municipal y el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 del 2013), es necesario poder brindar elementos básicos para la divulgación y promoción de la etapa preelectoral de cara a fortalecer la participación de los jóvenes del municipio en las elecciones del Consejo Municipal de Juventud. Anexo a esto, se debe dar cumplimiento con las disposiciones dispuestas por la Registraduría de cara a brindar este material con el objetivo de brindar una adecuada información y pedagogía electoral para el buen desarrollo de las elecciones ya mencionadas.

Que, de cara a dar cumplimiento con la meta producto 17 se contemplan como los 5 espacios de participación los siguientes: Consejo Municipal de juventud, Plataforma Municipal de Juventud, Espacios de participación de los jóvenes, Asambleas de Juventud y Gobierno Municipal de Juventud.

Que, el artículo 63 de la ley 1622 del 2013 contempla las Asambleas Juveniles como “...el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas”. A su vez, a la luz del artículo 64 de la Misma ley estas Asambleas Juveniles tienen como funciones” 1. Servir de escenario de socialización, consulta y rendición de cuentas de las acciones realizadas por los consejos de la juventud en relación con las agendas territoriales de las juventudes. 2. Aquellas que cada territorio defina de manera autónoma en consideración a las agendas, mecanismos e instancias de participación que articula el sistema, contemplados en esta ley”.

Que, con el objetivo de dar cumplimiento a la meta producto 17 con las Asambleas de juventudes como espacio de participación de dicha meta y para desarrollar lo estipulado en la ley 1622 del 2013 en lo que respecta a esta meta, es necesario contar con los insumos respectivos para la promoción y correcto desarrollo de este espacio de participación; esto, con el objetivo de dar cumplimiento a la comunidad joven del Municipio.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN		
	ACTA DE REUNION	CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
		PAGINAS	1 de 3

PROCESO: Consejo M. de Juventudes - Plataforma M. de Juventudes

DEPENDENCIA: Dirección de Ciudadanía Juvenil

RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

NATURALEZA DE LA REUNIÓN: Mesa de Trabajo

- ☐ Consejo
☐ Comité
☐ Reunión
☒ Otro

ACTA N°	FECHA 05 / 03 / 2025			
LUGAR	Dirección de Ciudadanía Juvenil			
ASISTENTES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO/DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
	Elena Mendoza	1021343513	PMJ	elena.carolina2004@gmail.com
	Julianna Montes	1072638570	PMJ	andresmontes1516@gmail.com
	Andrés Castañeda	1020827334	CMJ	andrescastaneda@outlook.com
	Gilberto Santamaría	1007366835	CMJ	gilbertosantamaria@gmail.com
	Leidy Barragán	1006182300	CMJ	leidybarragan12@gmail.com

1. OBJETIVO DE LA REUNIÓN

• Socialización y lluvia de ideas para el desarrollo de la Asamblea de Juventudes

2. ORDEN DEL DÍA



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHIA

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO

SIG-FT-01-V3

PAGINAS

2 de 3

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Socialización de las ideas para el desarrollo de la Asamblea de Jóvenes por parte del Consejo Municipal de Jóvenes
2. Presentación de ideas para la Asamblea por parte de la Plataforma Municipal de Jóvenes
3. Concertación de ideas para el Desarrollo de la Asamblea

4. CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

Se organiza una Asamblea Centralizada tipo Festival / Pícnic el día 05 de Julio. Para esto se requiere:

- Apoyo para Entregas de volantes previos durante y posterior
- Salicitud del Espacio del Albergue de Perros
- Diseño e impresión de invitaciones
- Proposiciones
- Cartas 4x4m
- Sonido
- Acceso por el Camino Troncal
- Salicitud de Permisos de gestión del Riesgo
- Espacio para Decoración
- Personal de la Dirección de Ciudadanía Juvenil
- Apoyo de IRD y Bolívar por comenzar al 05/06



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO

SIG-FT-01-V3

PAGINAS

3 de 3

5. ANEXOS

Planilla de Asistencia

6. COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE COMPROMISO
Radicación del Documento de solicitud de insumos logísticos, permisos y espacio para el desarrollo de la Asamblea	Consejo Municipal de Seguridad y Plataformas Municipal de Seguridad	Logística 12/05 Seguridad Definida de 05/06

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN		
	ACTA DE REUNION	CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
		PAGINAS	1 de 4

PROCESO: Plataforma Municipal de Juventudes

DEPENDENCIA: Dirección de Ciudadanía Juvenil

RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Oscar A. Cárdenas Castillo

NATURALEZA DE LA REUNIÓN:

- ☐ Consejo _____
☐ Comité _____
☐ Reunión _____
☒ Otro _____

ACTA N°		FECHA	13/05/2025	
LUGAR	Dirección de Ciudadanía Juvenil			
ASISTENTES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO/DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
	Oscar A. Cárdenas C.	1072672002	Contratista / DCJ	andres.cardenas@c hia.gov.co
	Diana Catalina Salamanca Gomez	1014204939	Personera Delegada	Catalina.Salamanca @personeriachia.go v.co
1. OBJETIVO DE LA REUNIÓN				
Entrega de base de datos para la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes 2025				

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN		
	ACTA DE REUNION	CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
		PAGINAS	2 de 4

2. ORDEN DEL DÍA	
1. Entrega de base de Datos para la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes 2025	
2. Observaciones	
3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA	
1. Entrega de base de Datos para la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes 2025.	
Siendo las 4:30 pm del 13 de mayo del 2025, en las instalaciones de la Dirección de Ciudadanía Juvenil se hace entrega a la Personería Municipal de Chía de la base de Datos para la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes para el año 2025 en el link: https://municipiochia-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/andres_cardenas_chia_gov_co/Eq73XgyomThDh_JopibDWu0BN_BR1KMQTC6L86Zw3_GXBQ?e=PMva6n. En este base de datos, se registran 250 jóvenes, organizados en los siguientes colectivos: • Unidos X Chia • Nukak • 99% Joven • Grupo 26 Alfredo Caballero • Alianza de Avance • BMX FreeStyle Chia • CREAR • Danzando por Colombia • DOMOCOL • Drommer • Green Magic • Las DVG • Maquina de Agua • Moon Conquers • Paranoia • Pneuma Dance Company • Primera Division • Quarta Feira Cine Club	

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN		
	ACTA DE REUNION	CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
		PAGINAS	3 de 4

- Sabor Norte Crew
- Street Workout
- Stunt Bike
- Vendetta
- Fundacion Artistica VIVACE
- Youth Action Of The Moon
- Alianza Jovenes por el Futuro
- Codigo PAD
- Huellitas Creativas
- Jovenes 360
- Komunika
- Makers
- Voz Joven

Esta información se entrega por medios magnéticos a la personera delegada Diana Catalina Salamanca Gómez de la Personería Municipal, quien da fe de la entrega de la base de datos.

2. Observaciones

No se presentan observaciones por parte de la Personería Municipal ni por el delegado de la Dirección de Ciudadanía Juvenil, respecto a la entrega de la base de datos para la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes.

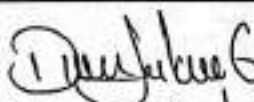
4. CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

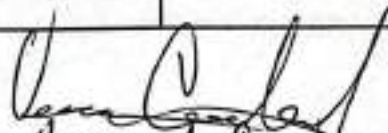
Se realiza la entrega de la base de datos para la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes a la Personería Municipal sin observación alguna.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN		
	ACTA DE REUNION	CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
		PAGINAS	4 de 4

--

5. ANEXOS		
Base de Datos digital, Lista de Asistencia		
6. COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE COMPROMISO
Se espera la remisión del acto administrativo emitido por la Personería Municipal, para la Actualización de la Plataforma de Juventudes en un termino no superior a 15 días hábiles.	Personería Municipal	15 días hábiles posteriores a esta entrega


Diana Catalina Salamanca S
Delegada - Personería


Oscar A. Pedraza
Prestador - DES



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO

SIG-FT-01-V3

PAGINAS

1 de 4

PROCESO: Plataforma Municipal de Seguimiento

DEPENDENCIA: Dirección de Planeación Integral

RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Oscar Cárdenas

NATURALEZA DE LA REUNIÓN: Mesa de Trabajo

☐

Consejo

☐

Comité

☐

Reunión

☒

Otro

ACTA N°

FECHA

22 / 05 / 2025

LUGAR

Dirección de Planeación Integral

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO/DEPENDENCIA

CORREO ELECTRÓNICO

Abra. A. Cárdenas C

1672672002

Coordinador / DES

Adriana Montes

1072638970

Presidencia PMJ

adrianamontes1516@gmail.com

ASISTENTES

1. OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Mesa de Trabajo



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO

SIG-FT-01-V3

PAGINAS

2 de 4

2. ORDEN DEL DÍA

1. Socialización Proceso Madres - PMJ
2. Socialización ideas para el festival de Suvantobos - PMJ
3. Socialización Actualización de la Plataforma Municipal de Suvantobos - DCJ

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de la propuesta para participar con Colectivos culturales de la feria de emprendimiento organizada por el Centro Comercial Madres
2. Presentación de ideas para vincular en la Semana de Suvantobos
3. Se hace la socialización del proceso de Actualización de la Plataforma Municipal de Suvantobos



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO

SIG-FT-01-V3

PAGINAS

3 de 4

4. CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

1. Se expresa propuesta formal para la Actividad con el Centro Comercial Maderos
2. Se expresa propuesta formal para las ideas para el Festival y Semana de Jóvenes

5. ANEXOS

. N/A



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

ACTA DE REUNION

CÓDIGO

SIG-FT-01-V3

PAGINAS

4 de 4

6. COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE COMPROMISO
• Remisión de propuesta con el CC. Madres	PMJ	26/05/2025
• Remisión de ideas para el festival y la Semana de Santedades	PMJ	28/05/2025

REGISTRO DE ASISTENCIA EVENTOS EXTERNOS
(Caracterización Poblacional)

CÓDIGO

GPC-FT-11-V1

PAGINAS

1 de 2

FECHA 04/06/2025 HORA INICIO 2:30pm HORA FINAL _____ SOCIALIZACIÓN ☒ CAPACITACIÓN ☐ REUNIÓN ☐ OTRO ☐ ¿CUAL? _____
 PROCESO Plataforma Municipal de Seguridad DEPENDENCIA Dirección de Ciudadanía Juvenil LUGAR Dirección de Ciudadanía Juvenil
 RESPONSABLE EVENTO Oscar A. Cárdenas Restrepo NOMBRE DEL EVENTO / TEMA _____

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 (por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales) y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con el diligenciamiento de este formulario AUTORIZO a la Alcaldía de Chía para que utilice mis datos personales, incluido mis imágenes y mi voz, que he compartido para documentar las actividades desarrolladas y hacer el correspondiente tratamiento de datos. Asimismo, manifiesto que he sido informado por la Alcaldía Municipal de Chía de la Política de Protección de Datos Personales, ubicada en el siguiente enlace: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co/archivos/Datos%20Abiertos/Política%20de%20Tratamiento%20de%20Datos%20Personales.pdf>.

No.	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	EDAD	CARACTERIZACIÓN POBLACIONAL																	ENTIDAD EMPRESA ORGANIZACIÓN OFICIO	TELÉFONO	EMAIL	FIRMA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
				ORGANIZACIÓN COMUNAL	PROPIEDAD HORIZONTAL	SEXO		ENFOQUE DIFERENCIAL	ETNA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
						MUJER	HOMBRE			DECAPACIDAD	DIVERSIDAD REGIONAL	POBREZA EXTREMA	VICTIMAS	INDIGENTE	INDIGENA	AFRODESCENDIENTE	PAZOL	ROM	BOLACA	CEBSA DE MEDIA					PAZOL	FONOLITA	PUSCA	LA BALSA	SABANA	TOLUCA	TIERRA NUEVA	ZONA URBANA	SECTOR																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
1.	Solymar Montes	1092638570	21			X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											</

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN		
	ACTA DE REUNION	CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
		PAGINAS	1 de 2

PROCESO: Plataforma Municipal de Jóvenes

DEPENDENCIA: Dirección de Ciudadanía Juvenil

RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: Brice Casdanes

NATURALEZA DE LA REUNIÓN: Socialización Actualización 2025

- ☐ Consejo _____
☐ Comité _____
☐ Reunión _____
☒ Otro _____

ACTA N°	FECHA 04/06/2025			
LUGAR	Dirección de Ciudadanía Juvenil			
ASISTENTES	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO/DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
	Yoliana Montes	1032638650	Presidenta PMJ	andremontes16@gmail.com
	Elena Mendoza	1021393513	Secretaria general	elena.carolinaz24@gmail.com
	Catalina Salamanca	1014204930	Personería	catalina.salamanca@pueroru
	Gabriel Sarmiento	1012646471	comisionado CJO PMJ	gabg3300@gmail.com
1. OBJETIVO DE LA REUNIÓN				
Socialización de el Acto de Actualización de la plataforma 2025				
2. ORDEN DEL DÍA				
3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA				
1. Determinación de la fecha, lugar para la realización del Acto de Actualización. Se propone que quede de la plataforma de Jóvenes realizar el Acto el día 12 de Junio a las 5:00pm. Por parte de la personería y la dirección de Ciudadanía se acepta la propuesta.				

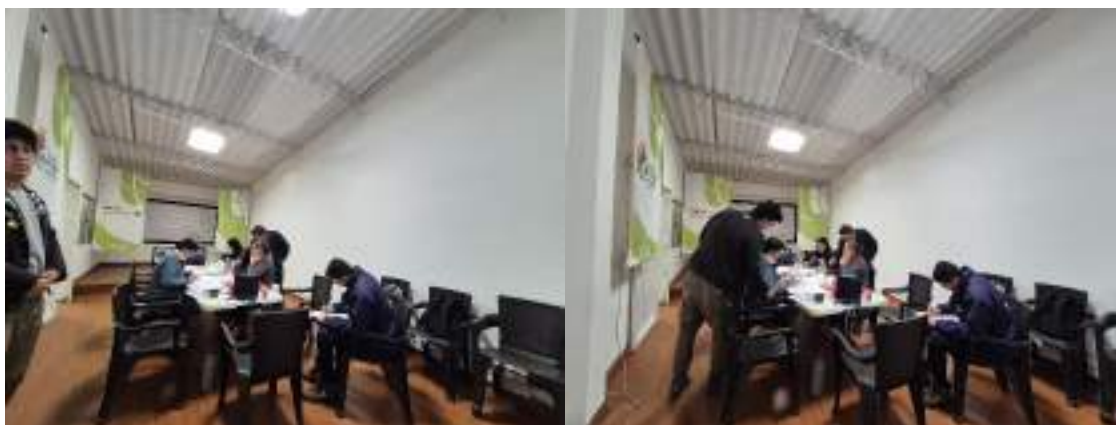
 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIRIQUÍ	PROCESO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN		
	ACTA DE REUNION	CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
		PAGINAS	2 de 2

2. Se garantiza el orden del Día sin Observar. Alguna
3. Se Socializa el Contenido de la Resolución 67 de la Actualización de la Plataforma 2025-2026

4. CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN
1. Se garantiza la Actualización de la Plataforma 2025 al día Jueves 12 de Junio a las 5:00pm 2. El Orden del Día a Desarrollar son el Siguiente: 1. Actas Preterminales 2. Socialización de la Resolución de Actualización de la Plataforma Municipal de Jueves 3. Elección de la Mesa Directiva de la Plataforma Municipal de Jueves 4. Discusión de la Nueva Mesa Directiva 5. Rendición de Cuentas 3. Se garantiza de la salida de la Resolución de Actualización para el 4 de Junio

5. ANEXOS		
Planilla de Asistencia		
6. COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE COMPROMISO
• Salubridad de Espacio para el Desarrollo del Evento de Actualización	DCJ	12/06/2025

Calificación de las iniciativas del Banco de iniciativas Juveniles



El día 20 de mayo, se realizó el acompañamiento al segundo día de calificación del Banco de Iniciativas juveniles. En este espacio la Secretaria Municipal de Educación califico las iniciativas juveniles presentadas por la Secretaria técnica ejercida por la dirección de Ciudadanía Juvenil. Anexo a esto, se realizo el calculo de los ponderados de la Calificación otorgada por la Secretaria de Educación

Mesa de Trabajo Escenario Artístico Jumbo



El día 7 de mayo, se realizó en las instalaciones del escenario Cultural y artístico Jumbo una mesa de trabajo con los colectivos Nukak, Fundación artística VIVACE, vecinos del sector y el equipo HyperVoley. Esta mesa, se realizó con la finalidad de llegar a acuerdos con los integrantes de estos grupos, según se solicitó en la comisión de concertación y decisión, para establecer los lineamientos otorgados por la dirección de Cultura, quienes son los administradores del espacio, frente a las recurrentes quejas presentadas por la comunidad residente del sector por el ruido generado en la práctica de los colectivos involucrados.

Posesión del Concejo Municipal Estudiantil



El día 7 de mayo en las instalaciones del recinto del Concejo Municipal, se realizó la posesión de los integrantes del concejo municipal estudiantil. En esta actividad, organizada por el concejo municipal se realizó la posesión de los jóvenes elegidos por voto popular en las instituciones educativas del municipio para fungir como concejales estudiantiles

Apertura SkatePark



El día 18 de mayo en las instalaciones de la unidad deportiva Rio Frio, se realizo la apertura del SkatePark. Esta actividad, es la entrega de las adecuaciones realizadas en el escenario deportivo, las cuales, fueron solicitadas previamente por los integrantes del colectivo BMX FreeStyle en la comisión de concertación y decisión. En esta actividad se da apertura al uso de este espacio junto con la realización de un torneo relámpago de Skate, organizado por el colectivo BMX FreeStyle.

Socialización para candidatos a las elecciones del Consejo Municipal de Juventud



El día 28 de mayo en el auditorio Zean Mayz se realizó la socialización de las elecciones al Consejo Municipal de Juventudes, organizado por la Dirección de Ciudadanía Juvenil y la Registraduría Municipal. En este espacio, se realizó una presentación del calendario electoral, socialización de los comunicados emitidos por la Registraduría Municipal y una capacitación sobre los consejos de juventud. Esta actividad, dirigida a los aspirantes a Consejeros de Juventud se desarrolló con la finalidad de invitar a los jóvenes a participar de estas elecciones a desarrollarse el día 19 de octubre a nivel nacional.

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				1	0
TOTAL A PAGAR						
2025-05	2025-05	I	06/06/2025	86714445	\$414.000	

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	178.000	0		0		0	2	300	0	178.300	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	227.800	0	0	0	0	2	300	0	228.100	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	7.500				7.500	2	100	7.600			75	7.600	1

TOTALES CAJAS								
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	2	0	0	0
ICBF				
0	2	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	178.000	178.300
Pensión	1	227.800	228.100
Riesgos Laborales	1	7.500	7.600
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	413.300	414.000

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1072672002	OSCAR ANDRES CARDENAS CASTILLO		cra 14b 14 99	8759944	oscar.acardenas99@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2025-05	2025-05	I	06/06/2025	86714445	10
					TOTAL A PAGAR
					\$414.000

DETALLE POR COTIZANTE																																																
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES															
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Columna exonerada	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	IDE	MA	MA	MA	MA	MA	MA	MA	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN	
1	CC	1072672002	CARDENAS CASTILLO OSCAR ANDRES	57	0			N																		230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS008	1.423.500	178.000	14-11	1.423.500	1	7.500		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

**CERTIFICACION PARA CALCULO DE RETENCION EN LA FUENTE PARA RENTAS
QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL Y
REGLAMENTARIA**

Yo, Oscar Andres Cardenas Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 1072672002, En cumplimiento del decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la ley 2277 de 2022, se sustituyen, modifican y adicionan unos artículos ala parte 2 del libro del Decreto 1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria, relacionados con la determinación del impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes y la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo. Manifiesto por escrito y bajo la gravedad del juramento que:

Para el cálculo de la retención en la fuente:

☒ No usaré costos en mi declaración de rentas, para que se aplique la tarifa de acuerdo con lo previsto en el artículo 383 del estatuto tributario.

☐ Aplicar la tarifa de retención en la fuente prevista en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario y decretos reglamentarios.

La presente certificación se firma a los 5 días del mayo de marzo de la vigencia 2025.

FIRMA:



Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Certificación Bancaria

Lunes, 14 de abril de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que OSCAR ANDRES CARDENAS CASTILLO identificado(a) con CC 1072672002, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	91221312231	2021-05-07	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

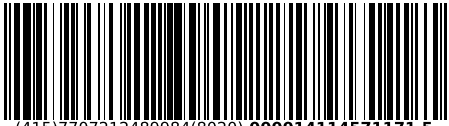
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141145711715			
				 (415)7707212489984(8020) 000014114571171 5			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
1 0 7 2 6 7 2 0 0 2		0		Impuestos de Bogotá		3 2	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona natural o sucesión ilíquida 2		Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 7 2 6 7 2 0 0 2			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9		Cundinamarca 2 5		Chía 1 7 5	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
CARDENAS		CASTILLO		OSCAR		ANDRES	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA 1 6 9		Cundinamarca 2 5		Chía 1 7 5			
41. Dirección principal							
CR 14 B 14 99 CA 13D							
42. Correo electrónico oscar.acardenas99@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
				3 0 0 8 9 2 2 9 8 7		3 1 9 2 7 4 9 4 5 0	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 47. Fecha inicio actividad		48. Código 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
8 5 6 0 2 0 2 1 0 1 0 3		8 2 3 0 2 0 2 1 0 1 0 3		8 2 1 1			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 2 0							
20- Obtención NIT							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre CARDENAS CASTILLO OSCAR ANDRES			
				985. Cargo CONTRIBUYENTE			